

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N°: 11/17.

TIPO DE CONTRATO: **Servicio. Procedimiento negociado sin publicidad.**

OBJETO: **Servicio de apoyo a la adquisición de competencia lingüística en inglés en las 10 escuelas de educación infantil del Institut municipal d'Educació i Biblioteques (Imeb)**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **La Presidenta del Imeb en virtud de delegación efectuada por Acuerdo Plenario de fecha 18 de junio de 2015.**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE APOYO A LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN INGLÉS EN LAS 10 ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL IMEB

PRIMERA.- Objeto del contrato

El presente pliego tiene por objeto la contratación del Servicio de **Apoyo a la adquisición de competencia lingüística en inglés en las 10 escuelas de educación infantil del IMEB**, mediante la planificación y desarrollo de sesiones comunicativas semanales dirigidas al alumnado de 2 y 3 años de cada uno de los centros, y mediante orientaciones generales a los equipos educativos de las escuelas de educación infantil municipales, durante el curso 2017-18.

SEGUNDA.- Definición, contenido y condiciones de ejecución de los trabajos

La finalidad del contrato consiste en desarrollar el servicio de Apoyo a la adquisición de competencia lingüística en inglés en las escuelas de educación infantil del IMEB según las prescripciones que fije el IMEB.

- Desarrollar la competencia comunicativa en inglés.
- Generar una actitud positiva hacia el aprendizaje del inglés.
- Favorecer capacidades creativas y comunicativas a través de situaciones cotidianas.

La empresa adjudicataria deberá contemplar:

El desarrollo de una sesión de interacción comunicativa oral en inglés a la semana (se usará exclusivamente el inglés por parte del referente lingüístico), dirigidas al alumnado de 2 y 3 años que se determine, de un máximo de 60 minutos cada sesión, durante el curso escolar 2017-18 (del 2 octubre de 2017 al 29 de junio de 2018, salvo vacaciones escolares y días no lectivos marcados por las escuelas infantiles). Las sesiones se llevarán a cabo en cada uno de los 10 centros de educación infantil, y para cada uno de los grupos de 2 y 3 años:

Centros de educación infantil	Número de grupos de 2 y 3 años
EI Calvià	1
EI Palmanova	2
EI Na Burguesa	2
EI Magalluf	2

Centros de educación infantil	Número de grupos de 2 y 3 años
EI Es Molinet	1
EI Santa. Ponça	2
EI Bendinat	2
EI Es Picarol	2
EI Ocell del Paradís	2
EI Es Vedellet	1

Si disminuye el número de sesiones impartidas en alguna escuela infantil, la cuantía de la mensualidad se ajustará al número real de clases impartidas. El pago del precio del contrato se realizará mensualmente con un importe correspondiente a una novena parte del importe de la adjudicación del contrato. Por causas imputables a la empresa adjudicataria o por reducción de alumnos matriculados en la escuela infantil, el pago se realizará por el número real de horas impartidas.

El horario de las actividades comunicativas presenciales en inglés respetará, en términos generales, la franja horaria de 10 a 11 horas.

La aportación de los materiales didácticos específicos, si se precisan, necesarios para el desarrollo del programa.

La realización de 10 horas de coordinación al inicio del programa (1 hora por escuela infantil) con las coordinadoras y tutoras de los centros de educación infantil del IMEB que se determinen, en horario de 14 a 15 horas, para la planificación de las actividades a desarrollar.

La realización de 5 horas de formación dirigidas a coordinadoras y/o tutoras sobre actividades complementarias de refuerzo a las sesiones comunicativas presenciales semanales, que se puedan llevar a cabo en los centros de educación infantil sin la presencia de la figura del referente lingüístico aportado por la empresa.

La realización del informe individualizado de evaluación, que se efectúa con la tutora del grupo, de forma trimestral, después de impartir la sesión (1 hora al trimestre).

Información y orientación a los padres, madres y/o tutores legales del alumnado de 2 y 3 años sobre los objetivos y actividades a desarrollar durante el curso, en sesión presencial o mediante texto escrito.

La empresa deberá garantizar, además:

La presentación de la programación de las sesiones propias de la etapa 2-3 años, y metodología empleada, memoria y propuesta de evaluación general de las actividades de inmersión en lengua inglesa para el alumnado de 2- 3 años, para el curso escolar 2017-18, antes del inicio de la actividad. La programación general y las actividades propuestas deben estar coordinadas con las programaciones de aula de 2-3 años de cada escuela infantil, para garantizar la coherencia general de la programación del centro y, en su caso, la disponibilidad de medios, adaptadas a las características madurativas y de aprendizaje de los niños y niñas a los que va dirigida la actividad. El objetivo de las actividades es proporcionar al alumnado oportunidades de comunicación oral en inglés, dentro y fuera del aula (Anexo I).

La comunicación regular, con las tutoras y coordinadoras de los centros educativos, de los avances en la planificación.

La aportación de un equipo suficiente de profesionales, referentes lingüísticos, para la enseñanza de la lengua inglesa, con formación y experiencia previa acreditada en el ámbito educativo, y nivel B2 o superior de conocimientos de la lengua inglesa.

El nombramiento de un responsable de servicio, quien coordinará y supervisará su prestación, adoptando las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

Propuesta de coordinación y comunicación con cada centro educativo, y sistema de atención a las incidencias (cambios en la planificación, situaciones especiales...).

La coordinación de las actividades (compatible con el desarrollo de las sesiones de comunicación presenciales) por parte de un/a maestro/a en educación infantil, o técnico superior en educación infantil, pedagogo/a o psicopedagogo/a.

La previsión de sustitución, en caso de necesidad, de los profesionales asignados al servicio.

Determinada uniformidad en el vestuario (o en elementos del mismo) de los referentes lingüísticos que permita al alumnado una fácil identificación, incluso en caso de sustitución.

Antes de iniciarse la actividad, el IMEB proporcionará, con tiempo suficiente, la distribución de horas y los centros en los que deben impartirse, pudiéndose producir modificaciones (número de grupos, número de alumnado por grupo) por necesidades del servicio, que serán comunicadas con antelación suficiente a la empresa adjudicataria.

TERCERA.- Dirección de los trabajos.

El IMEB, a través de la Gerente del IMEB o persona/s en quien delegue, realizará la dirección y el seguimiento del servicio. La empresa adjudicataria tendrá que nombrar un responsable que se coordinará con el IMEB para el seguimiento del contrato.

Con la finalidad de conseguir un adecuado funcionamiento de la prestación, se establecerán los siguientes espacios de regulación:

- a. La entidad adjudicataria designará un responsable del programa que, junto con el técnico designado por el IMEB, supervisará el funcionamiento del servicio. Con esta finalidad se establecerá un espacio de seguimiento periódico. Se contempla también la posibilidad de que se efectúen por ambas partes los contactos que se consideren convenientes.
- b. Cualquier cambio o propuesta no previsto en el plan de trabajo, presentado en la proposición técnica del contrato de referencia, tendrá que ser aprobado por el IMEB.

CUARTA.- Inspección de los trabajos

El IMEB, a través de la Gerente del IMEB o persona/s en quien delegue, realizará la inspección y control del servicio.

QUINTA. Presentación de la memoria

La empresa adjudicataria tendrá que presentar una memoria final del servicio, en papel y en soporte informático, que contendrá la información que el IMEB determine y que concretará a la empresa adjudicataria con anterioridad al inicio de las actividades (Anexo II).

SEXTA.- Bienes, instalaciones, servicios y suministros que el Imeb pondrá a disposición de la empresa adjudicataria

El servicio se prestará en el municipio de Calvià, en las 10 escuelas de educación infantil municipales:

Centros de educación infantil	Dirección
EI Calvià	C/ Costeta de la música nº2, Calvià - CP: 07184
EI Palmanova	C/ J. Maria Quadrado núm 9, Palmanova - CP: 07181
EI Na Burguesa	C/ Zaragoza, 4, Son Caliu, - CP: 07181
EI Magalluf	C/ Coloms nº 17 - CP: 07181
EI Es Molinet	Carretera Santa Ponsa a Calvià S/N - CP: 07180
EI Santa. Ponça	C/ Puig Blanc 28, Santa Ponça - CP: 07180
EI Bendinat	C/ de les Escoles, 4 – CP: 07183
EI Es Picarol	C/ Pins, nº 26, Peguera-Calvià - CP: 07160
EI Ocell del Paradís	C/ Ocell del paradís, 113, Son Ferrer - CP: 07181
EI Es Vedellet	C/ Neptuno 59, El Toro – CP: 07182

El IMEB garantiza:

- El uso general de las instalaciones de los 10 centros de educación infantil municipales y, en particular, de las aulas correspondientes a los grupos de 2 y 3 años, siempre que se ajusten a la planificación aprobada previamente por el IMEB. Se acordará una visita previa al inicio de las actividades para presentar equipos y dar a conocer los espacios.
- El uso general de los materiales didácticos que se encuentran en los 10 centros de educación infantil municipales, siempre que se ajusten a la planificación aprobada previamente por el IMEB. Se acordará, en reunión previa al inicio de las actividades, la tipología de materiales que el IMEB pone a disposición de la empresa.
- La presencia de las tutoras del IMEB de cada grupo durante la ejecución de la actividad de comunicación en inglés, quienes cooperarán con la figura del referente lingüístico en inglés para el buen desarrollo de la sesión (apoyo en el mantenimiento del orden, atención y motivación del grupo, apoyo en la identificación del alumnado, apoyo en la atención a incidencias...).

En todo caso, la empresa adjudicataria tiene que velar por el uso adecuado de las instalaciones y materiales, y por un consumo responsable de los recursos.

La autorización del uso será exclusivamente para la actividad objeto del contrato.

SÉPTIMA.- Contenido mínimo a presentar en la licitación

Las empresas que deseen optar a la prestación del presente pliego tendrán que aportar:

1. Proyecto del servicio en atención a la información facilitada en el presente pliego, que deberá contener, como mínimo, los puntos especificados en el Anexo I.
2. Otras propuestas de mejora, en caso de aportarlas.

3. Oferta económica.

Respecto al proyecto presentado, señalar que no se valorarán aquellos contenidos genéricos que no tengan relación directa con el objeto del servicio.

OCTAVA.- Obligaciones de la empresa adjudicataria y régimen sancionador

Obligaciones de la empresa adjudicataria

La formación continua de los trabajadores será una preocupación y responsabilidad del propio adjudicatario, que pondrá los medios necesarios para hacerla efectiva.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del IMEB, si se le requiere, la documentación relativa al personal o profesionales contratados (titulaciones, capacitación profesional, contratos).

La empresa adjudicataria sustituirá, de forma inmediata, cualquier ausencia de los profesionales asignados a este servicio.

La empresa adjudicataria comunicará, de forma inmediata, cualquier modificación en la relación inicial del personal, aportando nuevamente los datos y la información correspondiente.

La retribución del personal y la asignación de las tareas laborales corresponden a la empresa adjudicataria, que es la responsable de aplicar el convenio colectivo que corresponda.

La empresa adjudicataria tendrá que contratar al personal necesario para atender sus obligaciones y prestar el servicio con el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, y tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrón y tendrá que cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

Régimen sancionador

Sin perjuicio de las facultades que corresponden al IMEB para exigir el cumplimiento al adjudicatario de sus obligaciones, o declarar la resolución del contrato, la empresa adjudicataria estará sujeta al régimen de faltas leves, graves y muy graves que a continuación se especifican:

1. faltas leves
 - Negligencia, no reiterada, con los enseres, instalaciones y edificios.
 - Negligencia en la vestimenta del personal en el servicio de las instalaciones.
 - El trato inadecuado con los niños y niñas que realizan la actividad y con el personal de la escuela infantiles.
 - El procedimiento inadecuado en el desarrollo de las actividades en las sesiones (no seguir la realización del proyecto: programación, organización, metodología en coordinación con la tutora de aula).

2. Faltas graves
 - Desobediencia por parte de la empresa adjudicataria de las instrucciones del IMEB sobre la conservación de las instalaciones, que ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
 - Incumplimiento del requerimiento municipal para resolver deficiencias en la prestación del servicio.

- Las que causen lesiones a la seguridad, salubridad e intereses legítimos de los usuarios.
 - La actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto en la gestión del servicio como en la atención a los niños y niñas que realizan la actividad.
 - La reincidencia en las faltas leves, anteriormente sancionadas.
3. Faltas muy graves
- Incumplimiento muy grave de las obligaciones esenciales señaladas en el pliego de cláusulas que afecten a la continuidad y regularidad de la prestación.
 - No prestar el servicio directamente.
 - La aplicación de cualquier tarifa por los servicios contratados.
 - La reincidencia de faltas graves anteriormente sancionadas.

Sanciones:

- a) Las faltas leves serán sancionadas con una multa de 150 a 600€.
- b) Las faltas graves serán sancionadas con una multa de 600 a 3.000€ o, en caso de perturbación del servicio que ponga en peligro la gestión adecuada o lesione los intereses de los usuarios, la intervención del servicio, siempre que el IMEB no decida, cuando sea procedente, la resolución del contrato.
- c) Las faltas muy graves serán sancionadas con la resolución del contrato.

Procedimiento:

La apreciación de una falta se determinará mediante la instrucción del correspondiente expediente al que, tras la comunicación de la infracción por el IMEB, se abrirá un trámite de audiencia a la empresa adjudicataria para que formule las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, y una vez el IMEB las haya resuelto, impondrá, si procede, la penalidad que corresponda de acuerdo con la gravedad de los hechos.

Calvià,

Técnica del IMEB

Gerente del IMEB

Fdo: NATALIA LÓPEZ VIVES

Fdo: CECILIA VALLS CABOT

ANEXO I

GUIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

- 1.- Contextualización y fundamentación del proyecto presentado.
- 2.- Finalidad y objetivos del servicio.
3. Programación: contenidos y actividades.
- 4.- Organización y metodología.
- 5.- Recursos humanos y materiales para el desarrollo del proyecto. Criterios de coordinación.
- 6.- Criterios de evaluación.

ANEXO II

GUIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA MEMORIA

- 1.- Valoración de los objetivos planteados en el proyecto.
- 2.- Actividades realizadas.
3. Participantes: número de participantes por escuela infantil, indicando si son niños o niñas.
- 4.- Recursos humanos.
- 5.- Recursos materiales para el desarrollo del proyecto.
- 6.- Criterios de evaluación.
- 7.- Propuestas de mejora.